

10<sup>o</sup> Legajo.

10<sup>o</sup> Legajo

num. 1.

Sobre el Conc<sup>o</sup> de Indias de 15<sup>o</sup> de Agosto de 1564. *Alva*



Los tres capitulos por entonces, fue referido el examen, y difinición de ellos, para el venidero Oumenico Concilio.

4. Los golpes dio al Emperador Justiniano esta disposición del Concilio, porque de ella nació tomar mayor fuerza la nestoriana herejía. y temido deste zelo, Inconsideradamente <sup>en</sup> el año del Sr. 546 dio al Público un Edicto con que condenó los tres dherados Capítulos y á sus auctores. Obligando á mena Brevedad de Constantinopla, y demás Patriarchas, á someterse á su sentencia. y viendo que el Concilio despo la Condennacion ala autoridad Suprema y arbitrio del Papa, en el dicho año llamó al sumo Pontífice Vigilio á su Corte de Constantinopla; el qual Interdicho del Sr. Cesario decreto, desde Sicilia despachó á Constantinopla Letras Inhibitorias, y de nil Innovando, hasta su llegada, oponiéndose con formalidad al Emperador, por auerse propagado de los límites del Imperio, y entrometido en la potestad privativa de la Santa Sede. de cuya Inhibición indignado el Cesar, dio en despreciar y perseguir al Papa, desbarandole de Constantinopla, el qual vino á refugiarse en Calcedone, mas ni todos los golpes cesaros, pudieron quebrar la Invieta Constancia de Vigilio, en la defensa de su autoridad. y mas sabiendo que el Concilio Calcedonense, auia suspendido el Juicio sobre los tres Capítulos, sin condenarles, ni aprobarles, admitiendo en el, á los Señores Theodoro, e Ibas despues de Anathematizar á Nestorio. de cuya Constancia vencido el Emperador, revocó y quitó su Edicto, suspendiendo de comun acuerdo la Integra decisión de la Causa, y remitiendola al venidero Oumenico Concilio. de cuyo conuenio resultó, juntarse el Concilio Oumenico. V. Segundo Constantinopolitano, año del Sr. 553. con autoridad Pontificia, y aplicacion cesarea. en el qual, por varios motivos rebuso dveridix el Papa, no obstante de hallarse en Constantinopla, y de ser Instado á ello repetidas veces del Concilio y del Cesar, <sup>y en este</sup> Concilio fueron definitivamente condenados por herejicos los tres dichos Capítulos, como consta de sus Colaciones. 4. 6. y 8.

Patriarcha

4. Es de notar, que llegado á Constantinopla el Papa Vigilio, antes de celebra

este concilio, viendo, que en las disputas publicas y privadas, no podian acordarse las partes, se avinico el papa al dictamen de los que defendian los tres capitulos, a cuyo sentir se <sup>unieron</sup> ~~se unieron~~ los obispos Africanos, los de las Provincias de Liguria Episo, de Venecia de Illirico y otros Presbiteros. más viendo luego la oposicion de sus compañeros Primitio y Sebastian Diáconos Romanos, del Emperador, y de todos los demás obispos ortodoxos, y el fatal ~~señal~~ <sup>señal</sup>, que de su avinico se introducia en la Iglesia, dividiéndose los Prelados de la Iglesia oriental, de los de la occidental, mudando de sentencia, echo decreto publico (quod Iudicatum dicitur.) con el qual, salva la venerencia debida al concilio Calcedonense, condenó los dichos tres capitulos; salvando con esto, el respeto que el Emperador pretendia arrojar del concilio Calcedonense, persuadido del gran Eutrigues condenado en el, con el precepto de aver este fomentado el error de nestorio admitiendo a Ibas y Theodoro en el synodo, vestiéndoles alas sillas, y suspendiendo el juicio de los tres capitulos por entonces. todo lo qual relacionado

Q. Siento en primero lugar, que el papa vigilio confirmó al concilio oecumenico v. Constantinopolitano II. ya porque este concilio fue convocado con su consentimiento y autoridad por el Emperador Justiniano; y ya porque el año despues deste concilio, hallándose el Gl. narsete en la guerra de Italia, empenó a esta confirmacion al papa; por cuya razon, el Cesar atendió a vigilio, con dones y privilegios. y ya, por que movió a <sup>esta</sup> confirmacion, el velo de ser denido por fautor de nestorio, como antes se avia juzgado, de lo qual avia nacido ~~se~~ <sup>se</sup> tempestad ala Iglesia. donde es de notar, que dudó algun tiempo el papa en confirmar a este concilio. y fue el motivo, porque en el dicho concilio se avian condenado los tres capitulos, los quales no se hicieron en el concilio Calcedonense. con esto, Eutrigues instaba que quedassen condenados, para que así se disminuyesse la autoridad del concilio Calcedonense, que se avia condenado a el. Los fautores de nestorio, Theodoro e Ibas instaban, que los dichos capitulos quedassen sin condenar como lo quedaron en el concilio Calcedonense. con esto el papa, metido entre nestorianos y Eutrichianos, no sabia donde volverse. temiendo que si confirmasse este concilio, no favoreciesse a los nestorianos condenados en el concilio Ephesino; y por la contra, sino se confirmasse, favoreciesse a los Eutrichianos condenados en el concilio Calcedonense.

211  
al Papa

may en fin, distinguiendo lo definido en los dos concilios, confirmo al  
Constantinopolitano acatando con los tres capitulos y nestorianos; y  
despues en su nueva yreato al concilio calcidonense quedando condenados  
los eubichianos. Esta confirmacion de vigilio, despues dio motivo a confir-  
marle Delagio. ss. segun viene d<sup>o</sup> Gregorio magno en la Epistola 36 del  
lib. 2.<sup>o</sup> del libro que el dicho Papa Delagio escribio contra los sajmaticos, que  
repudiaron a este concilio, como contrario al calcidonense, por cuyo  
motivo se separaron de la union de la Iglesia. Confirmole tambien  
su Gregorio magno, <sup>inmediato</sup> successor de Delagio, como consta de la Epistola  
24 de su lib. 1. escrita a Juan Constantino. assi mismo le confirmo  
Leon. 11. como consta de la carta escrita al Emperador Constantino,  
leida en concilio Oumenico; declarando los dichos Papas, no auerse  
definido en este concilio cosa alguna perteneciente a la fee, opuesto  
alo definido en el concilio calcidonense; con la qual confirmacion de  
vigilio, se logro la paz de la Iglesia, siembres Basilio, Celestino car-  
denal fundado en la dycreto. 3. 5. 1. nu. 3. 4. 5. de su Gallia vindica-  
da. annato en su apparatus. ad theolog. positivam. tomo. 1. Eggs. en la his-  
toria Pontificia. fol. 101.

En quanto alo segundo, siendo que el dicho Papa vigilio a cerca de los  
tres capitulos, no fue ves de error, y venificacion, ni inconstancia;  
porque aun que estubo de varios pareceres, no por esto faltó; porque  
segun d<sup>o</sup> Gregorio en la Epistola 31 del lib. 1. en este concilio y dispu-  
ta de los tres capitulos, no hubo cuestion de fee, sino solamente de  
personas; y cuestiones que no era de fee, sino unicamente de perso-  
nas, sin peligro de error en la fee, o de otro qualquier crimen, por razon  
de las diferentes circunstancias que ocurriran, pudo una vez afirmarse  
de, y otras negarse, segun la exigencia del bien de la paz y de la Iglesia,  
como reconocio en este caso de vigilio. Para cuya inteligencia se debe advertir  
que de auerse Inclinado el Papa vigilio alas sentencias del Emperador  
y echado su decreto contra los tres capitulos, nacio de lo mismo <sup>oportunidad</sup>  
el error, y que para apagar este fuego, fue preciso, que el Pontifice echase  
otro edicto, dando lugar ala defensa de los dichos capitulos, por el qual se  
Inclinassen las Iglesias oriental y occidental, y se evitasse el desprecio  
del concilio calcidonense procurado por los defensores de los tres ca-  
pitulos; y como despues de la fin deste concilio Constantinopolitano, ame-  
nazase mayor riesgo de seisma, temiendo que toda la Iglesia oc-  
cidental, se separasse de la oriental, si el Papa no aprobasse a este  
concilio; y por conseqnente no condenasse los tres capitulos, la condena-  
dos por el dicho concilio Constantinopolitano; por esta razon, en este

II sacando

II en la Iglesia oc-  
cidental

Caso, en el qual no aunda peligro de tropezar con la fe, sino nue-  
va razon de temer un nuevo scisma, Cueda menoscabado el  
Papa de primero parecer y sentensia. y aprobando a este concilio  
condeno con el concilio a los tres capitulos; sin Incurrir, en error  
pervariacion ni Inconstancia, por esta variacion de dictamen,  
antes si merecio este Papa ser celebrado, por esta Sde. prudencia, y  
singular economia. Imitando en esto al deposit. S.<sup>o</sup> Pablo, el qual  
no obstante que en el concilio depositico llamado en Jerusalem,  
fue de dictamen, que desde luego se abrogase la circuncision, des-  
pues, auicndose moviudo nueva causa y controversia sobre este  
mismo asunto, circuncido a Timoteo como consta del cap.  
16 de los actos. v. 3. y assi mismo previendo peligro emergente  
de nuevo scandalo, viendo disimular a S.<sup>o</sup> Pedro, por entonces,  
le dio en rostro; por lo qual se ve claramente, que legitimo Papa  
confirmo al concilio Oecumenico V. Constantino politano. 11. y que  
en asunto de los tres capitulos en el condenado, no Incurrio  
en error, pervariacion, ni Inconstancia; por lo se si, con tanta  
prudencia, la qual es el Governalle de la Iglesia segun el spiritus  
S.<sup>o</sup> os prudentis querit in Ecclesia; y finalmente puede este  
Pontifice responder a dos criticos: distingue tempora, concorda  
bis iuras.

St. Augustin Brevay

Ecclesiastici  
2. v. 20.